

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

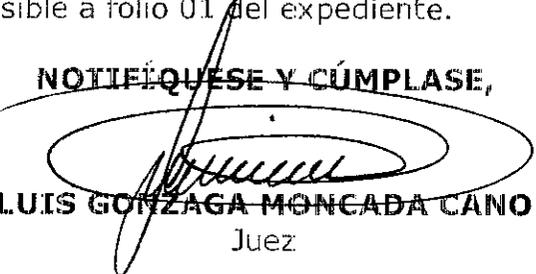
Arauca, Arauca, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARMANDO SUESCUN CABRERA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
"CREMIL"
RADICADO: 81-001-33-33-751-2015-00133-00

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, se le requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al proceso, constancia del ÚLTIMO LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del señor ARMANDO SUESCÚN CABRERA, toda vez que la misma es necesaria, a efectos de establecer la competencia, esto fundamentado en el artículo 156 numeral 3 del CPACA.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar al abogado FRANCISCO ERNESTO PEDROZA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.225.661 de Zarzal, y Tarjeta Profesional No. 184.304 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal y al abogado MARTIN ALONSO CIFUENTES REDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.990.551 de Viterbo, y Tarjeta Profesional No. 184.314 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado suplente, para representar los intereses de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, en los términos del poder visible a folio 01 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

D.M.

<p>Juzgado Primero Administrativo de Arauca</p> <p>SECRETARÍA.</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. <u>29</u> de fecha <u>15 de abril de 2016</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> Luz Stella Arenas Suárez</p>
